



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003959

- 8 OCT 2013

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 002565 del 21 de septiembre de 2005, el Ministerio de Transporte reconoce a la Cooperativa de Instructores de Automovilismo Santander - Coinsas.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la sociedad COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER, identificada con el NIT 800188808-3 y registro 05-500493-21 de 1997, el señor Hernando Arias Hernandez, identificado con la cédula de ciudadanía 91066607, solicitó mediante radicados 20133210512792 del 09 de septiembre de 2013, 20133210513902 del 10 de septiembre de 2013, la habilitación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER, con matrícula mercantil 273700 de 2013, para operar como Centro de Enseñanza Automovilística Carrera 25 No.34-57 del Municipio de Bucaramanga, departamento Santander.

Que mediante Resolución 2200 del 27 de agosto de 2012, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER, ubicada en la Carrera 25 No.34-57 del Municipio de Bucaramanga, departamento Santander;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resoluciones 2201 del 27 de agosto de 2012, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER*, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el Organismo Certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-170-1, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER*.

Que con oficio radicado 2012468005905-2 del 07 de noviembre de 2012, el apoderado del *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER* con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 8423 del 12 de septiembre de 2012, por lo cual se deja sin efecto la Resolución 2565 de 2009.

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por el *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER*, se observó que cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER*, identificada con el NIT. 800188808-3, matrícula mercantil 273700 de 2013, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2- El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER*, queda autorizado para funcionar en la Carrera 25 No.34-57 del Municipio de Bucaramanga, departamento Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
10317 DT SANTANDER	CESAR ALFONSO RINCON BARON	13847696		A2
10333 DT SANTANDER	MIGUEL ANGEL RINCON BARON	91481140	10/09/2015	A2
10310 DT SANTANDER	MARIA ISABEL MORENO HERNANDEZ	28211654	16/09/2018	A2
12368 DT SANTANDER	NYDIA VILLAMIZAR	63532130	19/05/2016	A2
15725 DT SANTANDER	RUBIELA SOLANO ORTIZ	37721297	03/05/2018	A2
13281 DT SANTANDER	RAFAEL RANGEL RODRIGUEZ	91213052	12/03/2017	B1, C1, C2
16491 DT SANTANDER	DAVID RATIAGA GOMEZ	91210216	24/07/2018	B1, C1
13936 DT SANTANDER	CARLOS IVAN VILLAMIZAR QUINONEZ	91242866	16/08/2017	A1, A2, B1, C1

- 8 OCT 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER**, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TARJETA DE SERVICIO
HIF21C	2011	MOTOCICLETA	1001754
BVDB3B	2005	MOTOCICLETA	12450
PWAT1A	1999	MOTOCICLETA	1002075
CLD22B	2006	MOTOCICLETA	12448
CLD23B	2006	MOTOCICLETA	12454
KJP357	2012	AUTOMÓVIL	1001244
XVO480	2006	AUTOMÓVIL	1001918
XVM100	2002	AUTOMÓVIL	13194

ARTÍCULO 3.- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5.- Derogar las Resoluciones 2565 de 2005, 8423 de 2012 y 2184 de 2013.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER o quien este delegue, en la Carrera 25 No.34-57 del Municipio de Bucaramanga, departamento Santander, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A..

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 8 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Revisó: Ana Patricia Monga Henao

